

ORDENANZA Nº: 2381/04.-

Ramallo, 27 de abril de 2004

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 2405-2679/03** del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo, tiende a satisfacer la demanda real del problema habitacional;

Que la Parcela denominada catastralmente: **CIRC. IX – Secc. B – Quinta 20 – Parc. 1 – Partida 4906**, fue adquirida oportunamente por el Plan Familia Propietaria;

Que en base al análisis realizado por la Secretaría en cuestión, el bien se encuentra ubicado dentro del Área Complementaria;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza Nº 493/81 de Delimitación Preliminar de Áreas, posibilitando de esta forma la subdivisión solicitada, en un todo de acuerdo a los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna;

Que la presente medida de desafectación se toma, además, por ser un bien lindante al ejido urbano de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del **ÁREA COMPLEMENTARIA** de la localidad de Pérez Millán. Partido de Ramallo, a la fracción designada catastralmente como: **CIRC. IX – SECCIÓN B – QUINTA 20 – PARCELA 1.**-----

ARTÍCULO 2º) Declárase a la fracción del terreno mencionado en el Artículo 1º, **SECTOR DE URBANIZACIÓN ESPECIAL ZUE 6.**-----

ARTÍCULO 3º) La **ZONA DE URBANIZACIÓN ESPECIAL ZUE 6**, se destinará a construcción de viviendas.-----

ARTÍCULO 4º) Se establecen para el **SECTOR DE URBANÍSTICO ESPECIAL ZUE 6**, los siguientes indicadores urbanísticos:-----

- **Densidad Poblacional Máxima: 150 Hab./Ha.**
- **F.O.S. : 0,6**
- **F.O.T. : 0,6**
- **Superficie Mínima de Parcela: 250 Mts. ².**
- **Ancho Mínimo de Parcela: 10 Mts.**-----

ARTÍCULO 5º) Infraestructura requerida: Agua Corriente, Alumbrado Público y Energía Eléctrica Domiciliaria.-----

ARTÍCULO 6º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Elévese a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial dependiente del ----- Gobierno Provincial, para obtener el Decreto Convalidatorio respectivo.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE
2004.-----